

	<p style="text-align: center;">República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 palacio de Justicia Fanny González Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310399 2319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p style="text-align: center;">SIGC</p>
---	---	--

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Manizales, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Proceso:	RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE
Demandante:	GERMAN GIRALDO LLANO
Demandado:	STILOS DE MODA S.A.S EN REORGANIZACION
Radicado:	170014003010-2020-00368-00
Interlocutorio No.:	953

I.OBJETO DE LA DECISIÓN

Procede el Despacho a resolver en torno a la procedencia de admitir el proceso de la referencia.

II.CONSIDERACIONES

Analizando detenidamente la demanda y de conformidad con la legislación procesal aplicable, se inadmitirá para que sea corregida por las siguientes circunstancias:

- En observancia a las pretensiones de la demanda se tiene que existe una indebida acumulación de pretensiones en tanto la pretensión quinta no es propia de un proceso de restitución de bien inmueble arrendado, si no de un proceso ejecutivo.
- De igual forma se tiene que la parte demandante solicita medidas cautelares, concretamente, el embargo de los dineros y demás productos bancarios que el demandado tuviere en establecimientos bancarios, no obstante no fue aportada la caución por el valor del 20% de las pretensiones, contemplada en el numeral 7 del artículo 384 del C.G.P. La cual, de no ser constituida, no se decretara tal medida cautelar.
- Para finalizar y ajustados a lo reglado en el artículo 5 del Decreto 806 de 2020, se tiene que no es visible la constancia de cómo fue remitido el poder otorgado ni a qué correo electrónico. Situación por la que se solicita enviar de forma visible la trazabilidad del otorgamiento del poder de forma completamente legible.

	<p style="text-align: center;">República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 palacio de Justicia Fanny González Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310399 2319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p style="text-align: center;">SIGC</p>
---	---	--

En consecuencia de ello se inadmitirá la demanda y deberá entonces la parte actora subsanar tal irregularidad y para ello se le concede el término de cinco (5) días, so pena de ser rechazada la demanda de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso.

I.DECISIÓN

Por lo expuesto, el **JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda de Restitución de bien inmueble adelantada por el señor **GERMAN GIRALDO LLANO** identificado con cédula 10.253.561 en contra de **STILOS DE MODA S.A.S EN REORGANIZACION** identificada con Nit. **900.233.290-4**, por lo dicho en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para subsanarla, so pena de ser rechazada de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE



MPM

Firmado Por:

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 palacio de Justicia Fanny González Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310399 2319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
---	---	--------------------

DIANA MARIA LOPEZ AGUIRRE

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 010 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MANIZALES-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b4743820920670da54e35b88b1d6336d1bbed83fcbd916e115575d0a766ef2ee

Documento generado en 25/09/2020 03:41:14 p.m.